APRUEBA REGLAMENTO DE USO QUINCHO PROPIEDAD DE SERVIU REGION DE LOS RIOS, UBICADO EN NIEBLA, COMUNA VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1609

VALDIVIA, 22 de diciembre de 2022.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) Déjese sin efecto la resolución anterior N° 1372 de fecha 30/11/2016 y la resolución anterior N° 1231 de fecha 03/11/2017;
b) El Decreto Supremo N° 355, del año 1977 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
c) La Ley N° 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del estado;
d) La Resolución Nº 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
e) Que, debido a que el Director Titular de este Servicio temporalmente no está desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/24/2021 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de actualizar el reglamento que indique el uso y restricción del Quincho ubicado en Niebla, comuna de Valdivia

Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el siguiente reglamento para el uso del recinto denominado "QUINCHO SERVIU-NIEBLA", perteneciente al Serviu Región de Los Rios, ubicado en la comuna de Valdivia:

Art. 1°: La Sección de Servicios Generales dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, tendrá la administración del recinto denominado "QUINCHO SERVIU-NIEBLA", perteneciente al Serviu Región de Los Rios

Art. 2°: **El recinto estará disponible para todos (as)** los funcionarios (as) activos y jubilados, dependientes del SERVIU Los Ríos, sean planta, contrata y honorarios. (el recinto será para solo un funcionario por día)

El procedimiento para realizar la reserva de fecha será mediante correo a la Encargada de Servicios generales dentro de los siguientes plazos:

Descripción del arrendatario	Plazos para la recepción de solicitudes	Plazos para las respuestas de reserva
Funcionario (a) y su familia Serviu	antelación mínima de 5 días de la fecha solicitada	Se fija un plazo de 2 días a contar de la fecha de recepción de la solicitud. ***RESERVA SOLO SE HARÁ EFECTIVA AL RECIBIR LOS COMPROBANTES DE INGRESOS (ARRIENDO Y GARANTIA), EMITIDO POR LA CAJA (TESORERIA) DEL SERVICIO.***
Funcionarios jubilados Serviu		
Instituciones públicas: (solo eventos para funcionarios de la institución)	antelación mínima de 10 días de la fecha solicitada	

Art. 3°: **De acuerdo a lo indicado en el artículo Nro. 2 del presente reglamento deberá estar presente en la actividad para lo que fue reservado el recinto el o los funcionarios (as) por lo que n**o se permitirá el uso del recinto solamente de cargas, familiares o invitados y/o conocidos y deberán estar presente mientras dure el uso del recinto

Art. 4°: Las reservas quedaran formalizadas una vez concedida la autorización previo **comprobante de pago de arriendo y la garantía por el uso del recinto el que deberá ser ingresado por caja Serviu**. El pago deberá efectuarse a lo más 3 días antes de la respuesta de confirmación de la reserva. El incumplimiento de este requisito, implicará la perdida de la reserva, pudiendo ésta administración disponer de la fecha reservada.

Art. 5°: El monto a pagar por concepto de garantía por eventuales daños a las instalaciones será de **$50.000 (Cincuenta mil pesos)** los cuales se depositarán en CAJA Serviu Los Ríos, el que será devuelto luego de 72 horas, días hábiles y una vez que se hubieran deducidos los costos, si se hubiesen detectado daños a las instalaciones o equipamiento.

Art. 6°: El horario para el uso del Quincho Niebla durante la jornada de arriendo será por 08 horas, para todo tipo de eventos que considera el presente reglamento será de:

Temporada Verano (Noviembre a marzo)	De día	de lunes a jueves de Viernes a Domingo	09:30 a 17:30 hrs. 10:30 a 18:30 hrs.
	De noche	de viernes a sábado, domingo	17:00 a 01:00 hrs.
Temporada Otoño-invierno (abril a octubre)	De día	de lunes a jueves de Viernes a Domingo	10:00 a 18:00 hrs.
	De noche	de viernes a sábado, domingo	14:30 a 22:30 hrs.

NOTA: Los horarios pueden variar según la necesidad del arrendador y siempre que no sobrepase el horario tope de las 01:00 am, si el uso del quincho se excede de las 19:00 horas, la recepción se realizará al día hábil siguiente.

Art. 7°: En aquellos excepcionales casos en que se desee utilizar el Quincho para eventos sociales con concurrencia familiares e invitados, los solicitantes deberán informar oportunamente a la administración al momento de realizar la solicitud e

indicando el número de personas el cual no debe superar a **50 personas**, capacidad máxima incluyendo adultos y niños.

Art. 8°: Los sectores autorizados para utilizar son los siguientes:

Sectores	**Equipamiento**
Comedor	Mesas, sillas, refrigerador, conservadora, loza, servicio, copas, vasos, microondas
Fogón	Cocina a gas con cilindro, mueble cocina, parrilla, lavaplatos
Baños	04 baños designados para varones 2 - damas 2
Áreas verdes	Espacio libre para ocupar (mesones, quinchos)

Art. 9°: Los funcionarios (as) que soliciten el uso del Quincho son y serán los responsables del correcto uso de las instalaciones, debiendo responder por todos los daños y perjuicios ocasionados a las dependencias, equipamiento y otros pertenecientes al recinto y/a terceros.
Igualmente serán responsables del buen comportamiento de sus invitados, debiendo en todo momento resguardar el buen uso del inmueble fiscal y en especial evitar ruidos molestos.

Art. 10°: Quedan establecidas las siguientes prohibiciones, las cuales serán causal de amonestación por parte de la administración:

a) Retirar fuera del recinto del Quincho, muebles, equipamiento y otros elementos pertenecientes al inmueble;
b) Colgar adornos, dañar la pintura, utilizar clavos o pegamentos por las paredes, techos o pisos y usar cualquier adorno que pueda dañar o alterar la infraestructura;
c) Hacer fogatas en el recinto;
d) Utilizar sonidos de alto voltaje, música en vivo u otros
e) Introducir elementos a la piscina, evitando el deterioro y/o contaminación de residuos, comer en el área de piscina, sumergirse con zapatos y/o ropas no apropiadas, utilizar productos químicos en el agua, ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera de la piscina;
f) Apagar y dejar colillas de cigarros en las áreas verdes y/o área de piscina, deberán utilizar solo ceniceros designados para ellos;
g) Estacionarse en las áreas verdes del recinto, solo podrán hacerlo donde este indicado;
h) Dejar abiertos los portones durante una actividad en el horario que sea;
i) Dejar lozas, copas, mesas, refrigerador, cocina u otros sucios y con residuos;
j) Dejar basura en cualquier lado, para esto solo deberán utilizar los basureros designados para ellos, con bolsas de basura específicas;
k) No retirar después de cada actividad las bolsas de basura producto del evento;
l) Retirarse o abandonar el recinto sin haber recepción conforme por parte de la administración;
m) No respetar los horarios; (Los horarios pueden variar según la necesidad del arrendador y siempre que no sobrepase el horario tope de las 01:00 am, si el uso del quincho se excede de las 19:00 horas, la recepción se realizará al día hábil siguiente.
   Si el uso del quincho se excede de las 02:00 am cuando es solicitado por un funcionario y este no cumpla con lo establecido en la presente resolución, se solicitará una nota de demerito por incumplimiento de contrato.)
   Si el arriendo corresponde a un externo del servicio, este será sancionado con 100% de la garantía depositada con anterioridad.

n) Ingresar mobiliario y/o equipamiento ajeno al inmueble;
o) Realizar reuniones de carácter político, religioso y de otra materia;

Art. 11°: Quedará exento de pago, todas las actividades organizadas para los funcionarios por parte de ésta Dirección SERVIU, siendo estas de carácter de esparcimiento y/o en entera relación de mejoramiento del clima laboral.

Art. 12°: El SERVIU Región de Los Ríos, no se hace cargo ni responsable por robos, daños de casos fortuitos y de fuerza mayor, tales como cortes eléctricos por diversas causas y los daños que ello pueda causar en artefactos y/o personas.
También **NO** se hace responsabiliza por actos o hechos de los funcionarios (as) o invitados, así como tampoco se responsabiliza por los daños que se produzcan, sean personas o cosas de los mismos.

Art. 13°: Quienes arrienden el recinto del Quincho, serán responsables de mantener el orden y la limpieza, obligándolos a entregar el recinto en óptimas condiciones.

Art. 14°: Las tarifas de arriendo vigente a contar de la aprobación del presente reglamento, serán las siguientes:

ESPACIOS	**Funcionarios Serviu, Jubilados, funcionarios Seremi**			**Otras entidades publicas**		
	Bajo 10 personas	Entre 11 a 25 personas	entre 26 a 50 personas	Bajo 10 personas	Entre 11 a 25 personas	entre 26 a 50 personas
Comedor, fogón, vestidores y baños	**$30.000**	**$45.000**	**$67.500**	**$45.000**	**$67.500**	**$101.250**

Art. 15°: El documento de inventario debe ser firmado en conformidad de lo entregado por la sección de Servicios Generales al funcionario (a) que arrienda el quincho, en completo conocimiento de los artículos que se encuentran dentro de la propiedad.

INVENTARIO QUINCHO NIEBLA

CHECK LIST entrega en Arriendo

Funcionario Responsable: _____ Fecha arriendo:_____

Cantidad de personas:_____ Valor a pagar:_____ N°COMPROBANTE_____

Garantia $:_____ N°COMPROBANTE_____

COMEDOR				
Descripcion y/o Producto	***cantidad entregada***	***Recepcion Conforme Entrada***	***Recepcion Conforme Salida***	***Observaciones***
PLATOS				
Plato bajo	**60**			
Plato hondo	**60**			
Plato pan	**60**			
Plato taza	**60**			
CUBIERTOS				
Cuchara sopera	**60**			
Cuchara te	**60**			
Tenedor	**60**			
Cuchillo	**60**			
VASOS Y/O COPAS				
Vaso Vino	**50**			
Vaso Caña	**5**			
Copa vino	**32**			
Taza Te	**60**			
Mobiliario				
Mesa blanca	**6**			
Silla blanca	**48**			
Sillones	**4**			
ARTEFACTOS ELECTRICOS				
Microondas	**1**			
Refrigerador	**1**			
Conservadora	**1**			
FOGON				
Cocina 4 platos	**1**			
Galon de gas 15 kls.	**1**			

EXTRAS:

NOTA: SE DESCONTARÁ DE LA GARANTIA:

EL VALOR DE $2,000.- POR CADA PIEZA DE LOZA QUEBRADA O MENOS DE LO ENTREGADO
EL VALOR DE $4,000.- POR CADA COPA QUEBRADA O MENOS DE LO ENTREGADO
EL VALOR DE $2,000.- POR CADA PIEZA DE CUBIERTO POR PERDIDA O ROTURA
EL VALOR DE $35,000,- POR PERDIDA O ROTURA DE SILLA COMEDOR
EL VALOR DE $160,000,- POR PERDIDA O ROTURA DE MESA COMEDOR
EL VALOR DE $45,000,- POR PERDIDA O ROTURA DE BALON DE GAS 45 KLS.
EL VALOR DE $44,572,- POR PERDIDA O ROTURA DE MICROONDAS
EL VALOR DE $199,990,- POR PERDIDA O ROTURA DE REFRIGERADOR
EL VALOR DE $229,990,- POR PERDIDA O ROTURA DE CONSERVADORA
EL VALOR DE $249,990,- POR PERDIDA O ROTURA DE COCINA

FIRMA RESPONSABLE DE ARRIENDO

Nombre y fecha entrega llaves_____

Nombre y fecha recibe llaves _____

2.- **DEJASE** establecido que el presente reglamento rije a contar de la fecha de la presente resolución.

3.- DEJASE SIN EFECTO, las resoluciones exentas N° 1372/2016 y N°1231/2017, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.

4.- DIFUNDASE y DISPONGASE el presente REGLAMENTO, vía correo electrónico a cada uno de los funcionarios (as) del Serviu Región de Los Rios, también su publicación en la página Web del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHIVESE.

Angel Navarrete Troncoso

Firmado digitalmente por Angel Navarrete Troncoso
Fecha: 2022.12.22 17:32:01 -03'00'

ANGEL NAVARRETE TRONCOSO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

ANT /RVP/ PIC / IEZ / MMI
Número interno sección: 399 de fecha 20.12.2022
TRANSCRIBIR A:
- Adquisiciones, SERVIU Los Ríos.
- Administración y finanzas, SERVIU Los Rios.
- Funcionarios Serviu y Seremi
- Oficina de Partes, SERVIU Los Ríos.